

# El concepto de “revolución” durante el período de abril de 1931 a mayo de 1937 en Catalunya

*The concept of “revolution” between  
april 1931 and may 1937 in Catalonia*

JAIME PASTOR VERDÚ

UNED

## RESUMEN

Con el apoyo del bagaje metodológico de Charles Tilly se propone analizar la emergencia de diferentes “situaciones revolucionarias”, así como la existencia o no a partir de ellas de “resultados revolucionarios”, a lo largo del período que transcurre desde el 14 de abril de 1931 hasta mayo de 1937 en Catalunya. Para ello evaluaremos si las diferentes situaciones (abril de 1931, octubre de 1934 y julio 1936) y los distintos resultados que se dan en las sucesivas coyunturas clave por las que atraviesa Catalunya a lo largo de todo este período se corresponden con las definiciones propuestas por Tilly.

**Palabras clave:** revolución; resultados; soberanía; instituciones.

## ABSTRACT

The purpose of this paper -using Charles Tilly’s methodological approach- is to analyse the emergence of different “revolutionary situations” as well as to establish the existence or not of a “revolutionary outcome” in Catalonia throughout the period ranging from 14th april 1931 to may 1937. To that end it will likewise verify if the different situations (april 1931, october 1934 and july 1936) and the different outcomes that result from these key conjunctures that Catalonia experienced along all this period are in line with the definitions proposed by Tilly.

**Keywords:** revolution; outputs; sovereignty; institutions.

## 1. PRESENTACIÓN

Los debates en torno a la definición del concepto de “revolución” en las ciencias sociales y, en particular, en la sociología histórica y la ciencia política tienen ya una larga historia. A los efectos de este trabajo me voy a apoyar fundamentalmente en la contribución de Charles Tilly a esta tarea, ya que me parece la más operativa para el tema objeto de estudio en este artículo.

Según Tilly, una revolución implica “una transferencia por la fuerza del poder del estado, proceso en el cual al menos dos bloques diferentes tienen aspiraciones, incompatibles entre sí, a controlar el Estado, y en el que una fracción importante de la población

sometida a la jurisdicción del Estado apoya las aspiraciones de cada uno de los bloques" (Tilly, 1995: 295). Este reconocido investigador, fallecido en 2008, propuso luego definiciones más amplias y abiertas introduciendo una distinción sustancial entre "situación revolucionaria" y "resultados revolucionarios". La primera estaría compuesta por tres factores: 1, "La aparición de contendientes o coaliciones de contendientes, con aspiraciones exclusivas, incompatibles entre sí, al control del Estado o de una parte del mismo"; 2, "Apoyo de esas aspiraciones por un sector importante de los ciudadanos", y 3, "Incapacidad –o falta de voluntad– de los gobernantes para suprimir la coalición alternativa y/o el apoyo de sus aspiraciones". Los segundos se darían cuando se produce: 1, "Defecciones de miembros de la comunidad política"; 2, "Adquisición de un ejército por parte de las coaliciones revolucionarias"; 3, "Neutralización o defección del ejército del régimen"; 4, "Control del aparato de Estado por miembros de una coalición revolucionaria" (Tilly, 1995: 295; Andrés y Ruiz Ramas, 2011, 143).

Partiendo de esas definiciones me propongo analizar la posible aplicación de esos conceptos a determinados momentos críticos transcurridos en la sociedad y la política catalanas durante el período que transcurre desde el 12 de abril de 1931 hasta las jornadas de mayo de 1937.

## 2. 14 DE ABRIL DE 1931: PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA CATALANA

Después de un período bajo la dictadura de Primo de Rivera instaurada en 1923 bajo la monarquía de Alfonso XIII, las elecciones municipales del 12 de abril de 1931, pese al resultado global favorable a las fuerzas monárquicas, dieron la victoria en un alto número de ciudades del Estado español a las fuerzas republicanas. En Catalunya ese triunfo se reflejó en que dos terceras partes de los nuevos representantes locales fueran del joven partido Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), con la consiguiente euforia de sus seguidores. Esa sensación de victoria llevaría dos días más tarde al nuevo alcalde de la ciudad de Barcelona, Lluís Companys, a la proclamación de la República. Decisión que conduce pocas horas después a Francesc Macià, principal dirigente del nuevo partido, a hacer la siguiente declaración desde la sede que alojaba a la vieja sede de la Generalitat:

"En nombre del pueblo de Cataluña proclamo el Estado catalán bajo el régimen de una República Catalana que libremente y con toda cordialidad anhela y pide a los demás pueblos de España su colaboración en la creación de una confederación de pueblos ibéricos y está dispuesto a lo que sea necesario para liberarlos de la monarquía borbónica. En este momento hacemos llegar nuestra voz a todos los Estados libres del mundo en nombre de la Libertad, de la Justicia y de la Paz Internacional".

Ese mismo día sería proclamada la República en Madrid y se daría así por concluida la vida del anterior régimen monárquico. Tenemos, por tanto, con este episodio un ejem-

plo claro de “revolución”, ya que “una fracción importante de la población sometida a la jurisdicción del Estado” se ha apoyado en los resultados alcanzados por la vía electoral para alinearse rotundamente con uno de los bloques en conflicto que aspiraba –y finalmente lo logra– a “controlar el Estado” en su ámbito territorial, o sea, el de Catalunya. La proclamación de la República catalana se ha producido además previamente a la que se ha dado en Madrid confirmando así sus “resultados revolucionarios”, ya que contribuirá a que se forme poco después “una nueva coalición gobernante” del nuevo régimen bajo la presidencia de Alcalá Zamora. Nos encontramos, por tanto, ante una “situación revolucionaria” cuyos “resultados revolucionarios” se concretan en una “revolución postelectoral democrática”.

Es más, se abría un período en el que la aspiración a transformar el cambio de régimen en el inicio de un proceso de transformaciones sociales se extendía entre la población, ya que se comprobaba el “agotamiento no sólo de un régimen político sino el agotamiento de todo un régimen social (...), el advenimiento de la república se configuraba como un hecho revolucionario” (Aróstegui, 1986: 9).

Empero, el transcurso posterior de los acontecimientos supondrá una progresiva limitación de la aspiración a convertir a la República catalana en una nueva institución en condiciones de igualdad para alcanzar un pacto que lleve a “la creación de una confederación de pueblos ibéricos”, según aparecía en el discurso de Macià.

En efecto, como he recordado en otro trabajo (2014: 100):

“Conviene recordar que el primer proyecto de Estatut catalán, el de Núria, elaborado por una comisión de la Diputación provincial de la Generalitat y refrendado el 2 de agosto de 1931 por una mayoría aplastante en Catalunya, reclamaba en su preámbulo el “derecho de autodeterminación que compete al pueblo catalán”, proclamaba un “Estado autónomo dentro de la República española” y exigía competencias en el ámbito de la enseñanza, la financiación y el orden público, entre otras. Asimismo, proponía “que el Estado español se estructure de manera que haga posible la federación entre todos los pueblos hispánicos”. Ese proyecto, aprobado por el pueblo catalán en agosto de 1931 con un 75 % de votos a favor, se vería recortado luego por las Cortes Constituyentes españolas, suprimiéndose el preámbulo y explicitando en su Artículo 1 que “Cataluña se constituye en región autónoma dentro del Estado español”; también se modificaba un buen número de artículos, especialmente en los tres ámbitos antes mencionados. Finalmente, la nueva versión del Estatut sería refrendada, no sin reticencias, por parte de un sector del nacionalismo y de la izquierda catalana”.

Con todo, es innegable que la caída del régimen anterior se convierte ya en irreversible y, por tanto, se puede sostener sin ambigüedad el carácter revolucionario del acto realizado el 14 de abril.

Sin embargo, según el testimonio de Marcelino Domingo del 28 de agosto de 1931, la posibilidad de haber llegado al reconocimiento del Estado catalán como parte de una República española federal era real si se hubiera votado en el nuevo parlamento español

una enmienda presentada por los federales pidiendo su proclamación, algo que fue vetado por el presidente de la nueva República, Alcalá Zamora (Maurín, 1966: 65).

Podemos concluir de lo expuesto que los "resultados revolucionarios" se vieron parcialmente limitados, dado que no condujeron al reconocimiento definitivo de la nueva República catalana como parte constituyente de la deseada "confederación de pueblos ibéricos". Ésa fue la valoración que hizo uno de los dirigentes de la izquierda, Andreu Nin, a finales del año 1931(1971: 57):

"En la cuestión de las nacionalidades, una de las más graves de España, la actitud adoptada por el gobierno de Alcalá Zamora no es menos significativa. Es indiscutible que la proclamación de la República catalana, que precedió a la de la República española en Madrid, fue el acto más revolucionario realizado el 14 de abril. Un gobierno auténticamente democrático debería haber reconocido sin reservas un acto que contaba con la aquiescencia indiscutible de la mayoría aplastante del pueblo catalán. El nuevo poder central se ha levantado contra la joven República y ha dado la prueba de un espíritu chovinista, absorbente, asimilista, que no tiene nada que envidiar al del poder central monárquico desaparecido".

### 3. OCTUBRE DE 1934

Otro momento crítico clave fue el 6 de octubre de 1934 cuando se desarrolló una movilización popular en Catalunya, protagonizada por la Alianza Obrera, que había sido creada en la primavera de 1933 en respuesta a la amenaza que se percibía en el ascenso de una derecha afín a un fascismo en auge ya en Europa y que llegaría finalmente a formar un nuevo gobierno en Madrid tras las elecciones de noviembre de 1933. En esas jornadas de Octubre esas Alianzas se formaron en otros lugares como Asturias –en donde se llegaría a proclamar la "Comuna de Asturias"– y Madrid.

Justamente en marzo de 1934 se había iniciado un grave conflicto con el nuevo gobierno español –y con la Lliga catalana– a raíz de la aprobación de la ley de contratos de cultivo por el parlamento catalán, la cual permitía acceder a la propiedad de la tierra a quien la hubiera trabajado directa e ininterrumpidamente durante más de 18 años. Esa ley fue derogada por el Tribunal de Garantías Constitucionales (por 13 votos contra 10), con la consiguiente protesta por parte del gobierno de la Generalitat y los campesinos afectados.

En Catalunya la revuelta de octubre –aun sin la participación de la CNT, a diferencia de lo que ocurre en Asturias– conduciría finalmente al ya presidente de la Generalitat, Lluís Companys, a proclamar el "Estado catalán dentro de la República Federal Española" y, a la vez, a mostrar su solidaridad con "los hermanos que en las tierras hispánicas" luchaban contra "las fuerzas fascistas y monarquizantes". Sin embargo, en esta ocasión esa iniciativa se vio derrotada muy pronto por la represión del gobierno central, pudiendo verificar así que en este caso no hubo "revolución" sino, al contrario, un fracaso claro

de uno de los bloques, el encabezado por Companys. En efecto, éste no logró –o no se atrevió– contar con el apoyo suficiente de “una fracción importante de la población” para ponerse al frente de la confrontación con el poder central, justamente en una coyuntura en la que parecía extenderse un movimiento insurreccional desde Asturias contra el gobierno español.

El problema fundamental que se dio entonces fue que, a diferencia del 14 de abril de 1931, esta vez existía una pluralidad de actores dentro de la propia Catalunya que entraban en competencia y sin que ninguno de ellos fuera hegemónico. Como explicaba el entonces dirigente del Bloc Obrer i Camperol Joaquim Maurín en abril de 1935 haciendo un balance de aquellos acontecimientos (1966: 135):

“El 5 y el 6 de octubre existen en Cataluña cuatro concentraciones de fuerza. Primera, la que se mantiene al lado del Estado. Segunda, la de la Generalidad que está dividida en dos porque se disputan la hegemonía: Companys y Dencás. Tercera, la de la Alianza Obrera. Cuarta, la de los anarquistas que, dada su actitud, se colocan al lado de la primera. Los campesinos se encuentran situados entre la segunda y la tercera”.

En resumen, podríamos decir que en esta ocasión existieron las condiciones para una “situación revolucionaria” que se vio muy pronto frustrada. Otro desenlace habría sido posible pero probablemente habría dependido de que al menos la segunda y la tercera “concentraciones de fuerza” hubieran llegado a unirse, con el apoyo del campesinado, asegurando así que la Generalitat mantuviera su resistencia frente a Madrid, tal como sugería Maurín (1966: 174).

#### 4. JULIO DE 1936

Como se sabe, después de las elecciones de febrero de 1936 la victoria del Frente Popular significó el inicio de una nueva fase del período abierto en abril de 1931, con una creciente tendencia a la polarización política en la sociedad española y en un contexto internacional de ascenso del nazismo y del fascismo en Europa. Esa situación de confrontación creciente entre un bloque reaccionario y otro democrático-socialista era más patente en Catalunya si tenemos en cuenta que allí había sido el Front d’Esquerres el que había ganado las elecciones y, además, la fuerza de un movimiento obrero bajo hegemonía anarcosindicalista era mayor que en el resto del Estado.

La victoria electoral había permitido la inmediata puesta en libertad de Lluís Companys, encarcelado tras las jornadas de octubre de 1934, la autorización por el Tribunal de Garantías Constitucional de que se reuniera el Parlament catalán –que reelige a Companys como Presidente de la Generalitat, con la abstención de la Lliga– y el restablecimiento de la ley de contratos de cultivo.

En esas condiciones, sucintamente expuestas aquí, el intento de golpe de estado que protagonizan los militares “africanistas” encabezados por Franco choca con una respuesta

obrera y popular el 19 de julio que genera una verdadera "situación revolucionaria" en Catalunya. En efecto, se dan en esta zona los tres elementos característicos que hemos mencionado al principio para definirla, si bien en el tercero habría que precisar que la confrontación se da entre tres bloques: el que representa a quienes respaldan el golpe de estado, el de los gobernantes de la Generalitat y de la República y el de las organizaciones sociales y políticas que protagonizan la respuesta al intento golpista y que se agrupan en el recién creado Comité Central de Milicias Antifascistas. Con todo, el primero es rápidamente derrotado mientras que entre los otros dos se da una tensión permanente.

En realidad, como se sostiene en uno de los estudios más documentados publicados en los últimos años sobre aquel período, producto de una Tesis doctoral:

"(...) hay elementos más que suficientes para poder afirmar que en el verano del 1936 se configuraron, en medio de una revolución social, dos poderes claramente definidos, que representaban cosas ciertamente diferentes: por un lado, el poder legal representado por el gobierno de la Generalidad, exponente de la legalidad republicana, y a quien los acontecimientos sacudieron profundamente –igual que al gobierno de la República- hasta el punto de perder buena parte de sus atribuciones, y por el otro, el poder real, representado por el Comité Central de Milicias y la multitud de poderes revolucionarios locales que, si bien no dirigieron su actuación en contra de los poderes legales de manera directa, en la práctica acabarían sustituyéndolos total o parcialmente según los casos. Esto sucedió de manera generalizada en los niveles inferiores del aparato político-administrativo del gobierno autónomo –ayuntamientos-, pero también en el escalón inmediatamente superior de la estructura, representada por las Comisaría Delegadas de la Generalidad y del Orden Público, ubicadas en Gerona, Tarragona y Lérida" (Pozo, 2012: 11).

Y el autor añade más adelante:

"No era sólo que la máquina del Estado hubiera dejado de funcionar como consecuencia del desbarajuste producido por los acontecimientos revolucionarios, sino que una parte del mismo había cambiado de manos. En Barcelona, por ejemplo, los partidos y sindicatos obreros controlaban los resortes más importantes del aparato del Estado, y esta situación de fuerza todavía fue más evidente en las diferentes comarcas catalanas. Además, la propia dinámica de los acontecimientos no hacía sino aumentar y poner de relieve el dualismo que había empezado a manifestarse desde el mismo momento en que cesaron los combates por las calles" (Pozo, 2012: 104).

El análisis de otro historiador, Chris Ealham (2005: 282), es más matizado:

"No se puede, entonces, hablar de una 'dualidad de poderes', ya que lo que realmente existía era una multiplicidad de poderes dispersos y localizados en una serie de ámbitos espaciales separados, en el lugar de trabajo, en el barrio y en la ciudad. En términos generales, el poder estaba dividido entre los órganos del viejo Estado representados por la Generalitat, la dirección de la CNT-FAI y las bases obreras de los comités revolucionarios y de fábrica locales".

Lo más importante a subrayar es el hecho de que “sin duda lo más significativo y que permite hablar de revolución con toda la dimensión del concepto fueron las transformaciones económicas, el cambio en las relaciones de propiedad” (Pagès, 2007: 133). Unas transformaciones que se reflejaron a través de las colectivizaciones, las cuales “implicaban que el poder económico dentro de la empresa había pasado a manos de los trabajadores, y que eran los mismos obreros quienes, a partir de este momento, y bajo la forma de autogestión, se hacían cargo de las empresas, convirtiéndose, en un cierto sentido, en sus nuevos propietarios” (Pagès, 2007: 136).

Ese proceso llevó a la creación de un Consejo de Economía de Catalunya y a la aprobación de una declaración de principios conocida como “Plan de transformación del país y a la aprobación de un Decreto de Colectivizaciones y Control Obrero, en el que se detallaba el desarrollo de toda una serie de medidas que en realidad ya se estaban adoptando en la práctica en muchas empresas.

Un proceso que además se fue extendiendo a otros ámbitos como el de las ciudades, con la municipalización del suelo urbano, el de la enseñanza (con la creación del Consejo de la Escuela Nueva Unificada) y la sanidad (incluyendo la aprobación en diciembre de 1936 de un decreto autorizando la interrupción voluntaria del embarazo), así como en la participación creciente de las mujeres en todas estas actividades (Nash, 1999: 230-233).

El diagnóstico de las jornadas de julio de 1936 como una “situación revolucionaria” se extendía, además, a otras zonas del país en donde el levantamiento franquista se vio derrotado, según resume Fernando Claudín (1970: 179), entonces dirigente de las Juventudes Comunistas:

“Las jornadas de julio pusieron plenamente de manifiesto hasta qué punto la revolución proletaria había ‘madurado’ en España, hasta qué punto la correlación de fuerzas le era favorable. Aunque el golpe contrarrevolucionario tuvo a su favor la elección del momento, la ventaja de obedecer a un plan y estar dirigido por un Estado Mayor central, de contar con las principales fuerzas armadas del Estado, fue derrotada en la mayor parte del país –en las regiones económica y demográficamente decisivas– por el contraataque decisivo de las fuerzas proletarias, pese a actuar en orden disperso, sin plan y sin dirección coordinada a escala nacional, y ni siquiera local en la mayor parte de los casos (...). El Estado republicano se derrumbó como castillo de naipes y el comportamiento pasivo, vacilante, cuando no francamente capitulador, de las autoridades legales y de la mayor parte de los dirigentes de los partidos republicanos pequeño burgueses, contribuyó no poco a los escasos éxitos de las fuerzas contrarrevolucionarias”.

Lo importante es que en este caso esa “situación revolucionaria” empezó a generar “resultados revolucionarios” también fuera de Catalunya, no sólo en el plano político sino también en el socio-económico, como subraya también Claudín (1970: 180):

“En las semanas que siguen al 19 de julio, el régimen capitalista deja prácticamente de existir en la zona republicana; los medios de producción y el poder político pasan, de

hecho, a manos de las organizaciones obreras. Todos los historiadores de la guerra civil española coinciden en este punto, menos aquéllos cuyo propósito no es servir la verdad histórica sino justificar la política de Stalin y de la IC (Internacional Comunista)".

Se abría así un proceso de revolución política y social que se desarrollaría en medio de una dinámica de conflictos y alianzas entre los distintos actores políticos y sociales hasta desembocar en las jornadas de mayo de 1937.

En efecto, el 3 de mayo en torno a la central de Telefónica en Barcelona se produjo una confrontación armada entre, por un lado, las autoridades que representaban la Generalitat de Catalunya, y por otro, la organización de la CNT que controlaba esa sede, que contó con el apoyo del POUM. Según la "Crónica diaria" del Departamento de Presidencia de la Generalitat se produjo "una situación de huelga general, donde solo se trabajaba en las industrias de guerra, y de intensos tiroteos entre elementos armados y la fuerza pública, así como entre paisanos" (Pagès, 2007: 203-204).

El desenlace de este conflicto condujo inicialmente a una tregua entre ambas partes, pero el mismo 5 de mayo por la tarde se difundía la noticia de que el gobierno central de la República se erigía como único poder legal en Catalunya asumiendo las competencias de orden público y defensa correspondientes hasta ese momento a la Generalitat. A partir de entonces quedaría vaciada la autonomía de que había gozado Catalunya y, con ella, se ponía el freno definitivo a la dinámica de transformación socio-económica y política que se había desarrollado hasta entonces. Más tarde, llegaría la derrota en la guerra contra el ejército franquista, que contó con el apoyo hasta el final de los regímenes nazi y fascista de Alemania e Italia y con la no intervención de Gran Bretaña y Francia. Con lo que también desaparecerían las instituciones republicanas y se consumaría el triunfo de la contrarrevolución franquista.

Concluyendo este recorrido histórico y de acuerdo con las categorías sugeridas por Tilly, podemos determinar que a lo largo de los meses posteriores al 19 de julio se dio, efectivamente, un proceso de revolución social con un protagonismo obrero y popular innegable pero, a la vez, en medio de una "soberanía múltiple" que luego, sin embargo, se verá reconducida en torno a la Generalitat no sin profundas tensiones y conflictos que culminarían en mayo de 1937. En ese sentido, los "resultados revolucionarios" que inicialmente y hasta esas fechas se fueron extendiendo no llegarían finalmente a reflejarse en la sustitución de las instituciones del gobierno autonómico por las diferentes instituciones paralelas que habían ido emergiendo. Finalmente, todas ellas acabarían siendo desmanteladas por el franquismo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Andrés, J. de y Ruiz Ramas, R. (2011): “El concepto de *revolución* de Charles Tilly y las *revoluciones de colores*”, in Funes, M. J. (ed.), *A propósito de Tilly. Conflicto, poder y acción colectiva*, CIS, Madrid.
- Aróstegui, J. (1986): “La República: Esperanzas y decepciones”, *La Guerra Civil*, Madrid, *Historia 16*, Vol. 1.
- Claudín, F. (1970): *La crisis del movimiento comunista 1. De la Komintern al kominform*. París: Ruedo Ibérico.
- Ealham, Ch. (2005): *La lucha por Barcelona. Clase, cultura y conflicto 1898-1937*. Alianza, Madrid.
- Maurín, J. (1966): *Revolución y contrarrevolución en España*. Ruedo Ibérico, París.
- Nash, M. (1999): *Rojas. Las mujeres republicanas en la guerra civil*. Madrid: Taurus.
- Nin, A. (1971): *Los problemas de la revolución española*. Ruedo Ibérico, París.
- Pagès, P. (2007): *Cataluña en guerra y en revolución, 1936-1939*. Sevilla: Espuela de plata.
- Pastor, J. (2014): *Los nacionalismos, el Estado español y la izquierda*. Madrid: La oveja roja y Viento Sur, segunda edición.
- Pozo, J. A. (2012): *Poder legal y poder real en la Cataluña revolucionaria de 1936*. Espuela de plata, Sevilla.
- Tilly, Ch. (1995): *Las revoluciones europeas, 1492-1992*. Crítica, Barcelona.